Rawson, 26 de julio de 2013.-

Y VISTOS:

Los presentes *"V., P. s/ denuncia en rep. de su hijo menor C.J.D. s/ impugnación" (Expte. 22.314-42-2011)*, donde el Defensor Público, doctor Sergio Rey, recusó a los ministros Rebagliati Russell, Pfleger y Pasutti.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 432/6 obra la impugnación extraordinaria interpuesta por la defensa.

El Defensor Público recusa a quienes hayan concurrido a suscribir la sentencia de fs. 296/315.

Que a fs. 447, el Ministro Jorge Pfleger, dijo que debía prosperar la recusación toda vez que la opinión que vertió en el fallo de referencia invalida una nueva intervención como Juez.

Que a fs. 448, el Señor Ministro Daniel Alejandro Rebagliati Russell expresó que los argumentos utilizados por el recusante son válidos, ya que efectivamente se pronunció sobre el fondo de la cuestión.

A fs. 449 el Ministro José Luis Pasutti sostuvo que la recusación debía prosperar toda vez que la causal indicada se halla comprendida

///

en el artículo 77, inciso 2° del ordenamiento adjetivo.

Los planteos formulados para apartar a los doctores Pfleger, Rebagliati Russell y Pasutti deben prosperar ya que los fundamentos dados se ajustan sin esfuerzo a la situación prevista en el C.P.P., art. 77 inc. 2°.

Que, por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Aceptar las recusaciones en contra de los Ministros Jorge Pfleger, Daniel Alejandro Rebagliati Russell y José Luis Pasutti.-

2°) Dése intervención a los subrogantes legales que correspondan para la integración de la Sala Penal.

3°) Protocolícese y notifíquese.- Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Fernando S. L. Royer Ante mi: José A. Ferreyra Secretario. Registrada bajo el n° 44 del año 2013.-

///